



BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE LAS OAR



BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS
DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Edificio Multiservicios nº 14 de Mercalaspalmas. CP: 35229

Teléfono: 928 709997

e-mail: info@bancoalimentoslpa.org

www.bancoalimentoslpa.org

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE LAS OAR
(Organización Asociada de Reparto)

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El presente procedimiento tiene como objeto:

Establecer los requisitos y obligaciones que deben cumplir las OAR que se encarguen de hacer llegar los alimentos de forma gratuita a las personas más desfavorecidas.

2. El presente procedimiento será de aplicación en toda la provincia de Las Palmas.

Segundo. *Definiciones.*

Se aplicarán las siguientes definiciones:

1. Personas desfavorecidas: Individuos, familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social. Esta circunstancia se determinará mediante informe de los servicios sociales públicos o de trabajadores sociales o profesionales de las organizaciones participantes en el programa que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.

2. Organizaciones asociadas de reparto (OAR): Organizaciones sin ánimo de lucro que reciben los alimentos del Banco de Alimentos de Las Palmas y los entregan directamente a las personas más desfavorecidas, junto con medidas de acompañamiento. Dicha entrega podrá realizarse de dos formas:

Mediante entrega de lotes de comida.

Mediante la elaboración de comidas preparadas, para ser consumidas en sus instalaciones (entidad de consumo).

3. Medidas de acompañamiento: Son un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria. Todas las OAR ofrecerán, como medida de acompañamiento básica, información sobre los recursos sociales más cercanos. Esta información



BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS
DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Edificio Multiservicios nº 14 de Mercalaspalmas. CP: 35229

Teléfono: 928 709997

e-mail: info@bancoalimentoslpa.org

www.bancoalimentoslpa.org

será elaborada por el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad.

Tercero. *Organizaciones asociadas de reparto. Requisitos.*

1. El Banco de Alimentos de Las Palmas hará llegar a las personas más desfavorecidas los alimentos, a través de las OAR que, voluntariamente y de forma altruista, se ofrezcan para llevar a cabo la distribución gratuita de dichos alimentos, ya sea mediante la elaboración de comidas preparadas para ser consumidas en las instalaciones de la organización o mediante la entrega directa de lotes de comida.

2. Las OAR encargadas de la distribución de alimentos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo en el momento de presentación de las solicitudes de participación.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Tener estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas con perfiles similares a los del FEAD (Fondo Europeo de Ayuda a las personas más desfavorecidas).

d) Disponer de capacidad administrativa, operativa y financiera para realizar la distribución gratuita de alimentos entre las personas desfavorecidas, de acuerdo con las exigencias establecidas en el presente procedimiento.

e) Disponer de capacidad administrativa, operativa y financiera para ofrecer como medida de acompañamiento obligatoria a todas las personas desfavorecidas a las que atiende, la información sobre los recursos sociales más cercanos. Dicha información será proporcionada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

f) Atender a un mínimo de 20 o más personas desfavorecidas. En el caso de OAR que atiendan a un mínimo de 10 personas y máximo de 19, se podrá admitir su participación únicamente cuando en su término municipal sea la única OAR existente.

Cuarto. *Organizaciones asociadas de reparto. Obligaciones*

Las OAR encargadas de la distribución de alimentos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Poner los alimentos a disposición de las personas más desfavorecidas de forma gratuita, ya sea mediante la elaboración de comidas preparadas para ser consumidas en las instalaciones de la organización o mediante la entrega directa de lotes de comida.



BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS
DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Edificio Multiservicios nº 14 de Mercalaspalmas. CP: 35229

Teléfono: 928 709997

e-mail: info@bancoalimentoslpa.org

www.bancoalimentoslpa.org

b) Desarrollar las medidas de acompañamiento aplicadas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos. No obstante, estas medidas de acompañamiento no serán obligatorias en los casos en los que los alimentos se proporcionen exclusivamente a los niños más desfavorecidos en centros de cuidado de niños o entidades similares.

c) Proporcionar información sobre los indicadores de resultados, relativos a la ayuda alimentaria distribuida, establecidos en los epígrafes 12), 13), 14) del anexo del Reglamento Delegado (UE) nº 1255/2014 de la Comisión. Los valores relativos al punto 14) <<Número total de personas que reciben ayuda>> se establecerán mediante una estimación con conocimiento de causa de las organizaciones asociadas. Ni se espera ni se requiere que estén basados en información proporcionada por los beneficiarios

d) Cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

e) Colaborar con las autoridades competentes, debidamente acreditadas, en la realización de actuaciones de control, a fin de supervisar la correcta distribución de alimentos de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas y el desarrollo de la medida de acompañamiento básica de información sobre los recursos sociales más cercanos, en particular, facilitándoles el acceso a los locales donde se almacenen y se consuman o repartan los alimentos y a la información que justifique el destino final de los alimentos y la entrega de la información sobre los recursos sociales más cercanos.

f) Conservar los documentos y justificantes relacionados con la ayuda alimentaria durante un periodo mínimo de 5 años, permitiendo a las autoridades competentes y al Banco de Alimentos de las Palmas, el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.

g) Retirar los alimentos en la fecha, hora y lugar que le comunique el Banco de Alimentos de Las Palmas.

h) Devolver al Banco de Alimentos de Las Palmas los alimentos que no vayan a utilizar con una antelación suficiente a su caducidad para que puedan ser redistribuidos a otras organizaciones.

i) No ceder alimentos del Banco de Alimentos de Las Palmas a ninguna otra organización, aunque también esté autorizada a repartir alimentos, a menos que, dicha cesión esté debidamente justificada y autorizada por el Banco de Alimentos de Las Palmas.



BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS
DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Edificio Multiservicios nº 14 de Mercalaspalmas. CP: 35229

Teléfono: 928 709997

e-mail: info@bancoalimentoslpa.org

www.bancoalimentoslpa.org

j) Comunicar al Banco de Alimentos de Las Palmas, a la mayor brevedad posible, cualquier tipo de incidencia en la distribución, sin tomar ninguna decisión sin el consentimiento de dicha organización.

k) Justificar el número de personas desfavorecidas que declara atender, mediante informe de los servicios sociales públicos o de las organizaciones participantes en el programa, siempre que estas últimas cuenten con trabajadores o profesionales que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.

l) En el caso de las OAR que entreguen lotes de comida a las personas desfavorecidas, disponer de una relación actualizada de los destinatarios de los alimentos que se ajuste al modelo establecido en el anexo 2 y el listado de desfavorecidos de este procedimiento; así como de los documentos justificativos de entrega de los mismos debidamente cumplimentados, que deberán ajustarse, al menos, al modelo establecido en el anexo 3 de este procedimiento.

m) Exponer claramente en sus instalaciones, en un lugar fácilmente visible por el público, un cartel informativo, en el que figure la mención «Programa de ayuda a las personas más desfavorecidas» y el emblema del FEAD, que le será facilitado al efecto por el Banco de Alimentos de Las Palmas.

n) En virtud de lo establecido en los artículos 5.11 y 5.14 del Reglamento (UE) nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por motivos de sexo, raza y origen étnico, religión o creencia, discapacidad y orientación sexual en el acceso a la ayuda, así como velar por que se respete la dignidad de las personas más desfavorecidas

Quinto. Organizaciones asociadas de reparto. Solicitud de participación de las OAR.

Las OAR que deseen recibir alimentos deberán presentar al Banco de Alimentos de Las Palmas, una única solicitud, que se ajuste, al menos, al modelo establecido en el anexo 4 de este procedimiento, en la que se comprometan a cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en los apartados tercero y cuarto, respectivamente, del presente procedimiento. **En caso de que la OAR vaya a llevar a cabo ambas formas de distribución (mediante la entrega de lotes de comida y mediante la elaboración de comidas preparadas para ser consumidas en las instalaciones de la organización), deberá cumplimentar una solicitud para cada tipo de distribución. A todos los efectos, en este caso, se considerarán dos OAR diferentes.**

Junto con dicha solicitud, deberán presentar los siguientes documentos:

- Tarjeta de identificación fiscal.



BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS
DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Edificio Multiservicios nº 14 de Mercalaspalmas. CP: 35229

Teléfono: 928 709997

e-mail: info@bancoalimentoslpa.org

www.bancoalimentoslpa.org

- Documentación acreditativa de la constitución de la organización y de sus fines (Estatutos debidamente legalizados, certificación registral, etc.).
- Certificado de entregar alimentos FEAD solo a personas acreditadas.
- Informe de Viabilidad.

Sexto. OAR Autorizaciones e interrupciones de participación en la recepción de alimentos

1. El incumplimiento de los requisitos mencionados en el apartado, de las obligaciones del apartado cuarto, así como la falta de colaboración de la organización en la realización de las actuaciones de control, dará lugar a que se interrumpa la participación de las OAR en la recepción de alimentos.

2. El Banco de Alimentos de Las Palmas será el organismo encargado de autorizar o interrumpir la participación de las OAR en la recepción de alimentos.

3. Con anterioridad al inicio del primer suministro de los alimentos del programa, el FEGA (Fondo Español de Garantía Agraria) autorizará la participación en dicho programa de todas las solicitudes de participación de las OAR propuestas y verificadas por los Bancos de Alimentos

Con anterioridad a cada uno de los suministros que se vayan a realizar en el programa, los Bancos de Alimentos podrán solicitar al FEGA que autorice la participación de nuevas OAR.

Los plazos de presentación de solicitudes de alta y la relación de OAR autorizadas que deriven de estos procedimientos de alta, se publicarán en la página web del FEGA (www.fega.es). No obstante, los Bancos de Alimentos comunicarán a las OAR su participación en la distribución de alimentos del Programa.

4. Cuando el Banco de Alimentos de Las Palmas solicite colaboración a las OAR, para cubrir los puestos de recepción de alimentos en las diferentes Operaciones Kilo, están obligadas a colaborar proporcionando personal de la OAR o de sus beneficiarios.



BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS
DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Edificio Multiservicios nº 14 de Mercalaspalmas. CP: 35229

Teléfono: 928 709997

e-mail: info@bancoalimentoslpa.org

www.bancoalimentoslpa.org

Séptimo. *Distribución de alimentos.*

1. Las OAR entregarán los alimentos a sus beneficiarios, dejando constancia por escrito de las cantidades entregadas a cada beneficiario. En dicho escrito constara detalladamente los diferentes alimentos y las cantidades entregadas. Este escrito deberá ser firmado por el beneficiario en el momento de recibir dichos alimentos. (Anexo 3) y el de alimentos de plaza.

2. Se considerará que un alimento se ha distribuido cuando ha sido entregado al beneficiario y dicha entrega ha quedado correctamente registrada

3. Las OAR no repercutirán cantidad económica alguna sobre los beneficiarios a los que distribuyen los alimentos.

Octavo. Control.

1. El Banco de Alimentos de Las Palmas elaborará un plan de control, para hacer un seguimiento y comprobar que los alimentos por el entregado a las OAR, son gestionados correctamente y entregados a los más desfavorecidos.

2. Los controles tendrán por objeto la comprobación del cumplimiento por parte de las OAR de lo establecido en este procedimiento. También, incluirán una comparación entre las existencias contables y las existencias físicas de los alimentos seleccionados para el control.

3. Las OAR, deberán conservar todos los documentos y justificantes relacionados con la receptación y entrega de alimentos durante un período mínimo de 5 años y permitir a las autoridades competentes el acceso a los mismos para efectuar los controles oportunos.

4. El Banco de Alimentos de Las Palmas adoptará todas las disposiciones necesarias para garantizar el correcto desarrollo de las operaciones de ejecución de la entrega de alimentos y para prevenir y sancionar las irregularidades. A tal fin, podrá suspender la participación total o parcial de las organizaciones asociadas de reparto en función de la naturaleza y gravedad de los incumplimientos o de las irregularidades detectadas.



BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS
DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Edificio Multiservicios nº 14 de Mercalaspalmas. CP: 35229

Teléfono: 928 709997

e-mail: info@bancoalimentoslpa.org

www.bancoalimentoslpa.org

Noveno. *Almacenaje de los alimentos.*

1. El almacén deberá ser aireado y de unas dimensiones adecuadas a la cantidad de alimentos que se tienen que almacenar.
2. Los alimentos deberán depositarse en estanterías que estén elevadas del suelo un mínimo de 15 cm. y separadas de las paredes 2 cm.
3. No podrán almacenarse los alimentos junto a producto de cualquier otra especie (productos de limpieza, papel, etc.).
4. Los alimentos tendrán que estar clasificados por productos y por fechas de caducidad o de consumo preferente.
5. El almacén deberá estar limpio y ordenado.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Llorca Linares